

Los argumentos y alegaciones invocados por el demandante contra la denegación por parte del Consejo del acceso (parcial) a los documentos solicitados son similares a los esgrimidos en el asunto T-188/98⁽¹⁾.

⁽¹⁾ DO C 71, de 13.3.1999, p. 28.

Recurso interpuesto el 11 de agosto de 2000 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por CMA CGM y otras trece compañías de transporte marítimo de línea

(Asunto T-213/00)

(2000/C 316/54)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 11 de agosto de 2000 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por CMA CGM y otras trece compañías de transporte marítimo de línea representadas por John Pheasant, Catherine Barlen y Matthew Levitt, del despacho Lovells Boesebeck Droste, Bruselas, y Denis Waelbroeck y Ute Zinsmeister del despacho Liedekerke Siméon Wessing Houthoff, Bruselas.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la Decisión en su integridad o, subsidiariamente, como mínimo, en la parte adoptada en virtud de los Reglamentos 17 y 1017/68.
- En cualquier caso, anule o reduzca las multas impuestas en virtud del artículo 4 de la Decisión, y
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

Son demandantes en el presente asunto catorce de los operadores de transporte marítimo de línea, que fueron partes del FETTCSA, acuerdo entre las compañías de transporte marítimo que intervienen en el comercio referente al Norte de Europa/Extremo Oriente. El FETTCSA se celebró el 5 de marzo de 1991 y expiró el 10 de mayo de 1994. La Decisión impugnada afirma que las demandantes infringieron el artículo 81 CE y el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1017/68⁽¹⁾, al convenir no efectuar ninguna deducción sobre las tarifas publicadas para gastos y recargos, y exige a las demandantes que se abstengan de celebrar acuerdos o de realizar prácticas concertadas con idéntico o similar efecto. La Decisión impone el pago de algunas multas.

En apoyo de sus pretensiones las demandantes alegan:

- La apreciación de la Comisión de que son aplicables los Reglamentos 17 y 1017/68 a los distintos gastos y recargos a que se refiere la Decisión adolece de vicios sustanciales de forma e incurre en error material de Derecho. Concretamente, los defectos inherentes a la definición de mercado por parte de la Comisión y el razonamiento de esta Institución vician la Decisión y son causa de su ilegalidad.
- La Decisión adolece de un vicio debido al razonamiento inadecuado y contradictorio en la aplicación que hace de los artículos 2 y 5 del Reglamento n° 1017/68 y del artículo 81, apartados 1 y 3, CE al referido acuerdo de no deducir los gastos y recargos, que considera que está comprendido en el ámbito de aplicación del Reglamento 1017/68 y del Reglamento 17, respectivamente.
- No debería existir base alguna para la aplicación del Reglamento 17 ni del Reglamento 1017/68 en relación con cualquier pretendido acuerdo de no deducir gastos de Terminal (GT). Cualquier acuerdo de las demandantes relativo a GTs debe atenerse al Reglamento (CEE) n° 4056/86⁽²⁾.
- Las multas impuestas por la Comisión son excesivas e inadecuadas atendida la gravedad y la duración de la supuesta infracción, la cooperación de las partes del FETTCSA con la Comisión y otros elementos atenuantes, así como la duración del procedimiento de la Comisión.
- Debe considerarse que el sistema que sigue la Comisión para fijar los importes de las multas es irracional e incoherente, y que el mismo es discriminatorio para las partes del FETTCSA.

⁽¹⁾ Por el que se aplican las normas de la competencia a los sectores de los transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable (DO L 175 de 23.7.68, p. 1).

⁽²⁾ Por el que se determinan las modalidades de aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado a los transportes marítimos (DO L 378 de 31.12.86, p. 4).

Recurso interpuesto el 16 de agosto de 2000 por «X» contra la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto T-214/00)

(2000/C 316/55)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 16 de agosto de 2000 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por «X», representado por M^e Joëlle Choucroun, Abogada de Luxemburgo.